

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-52511- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-04-05 08:21:10

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 3

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI

Asunto: Radicación: 16-52511- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3636
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de la reivindicación 4 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que dicha reivindicación independiente explica el empleo del implante objeto de esta solicitud in situ en tejido humano bucal, razón por la cual es un procedimiento quirúrgico ambulatorio.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- La reivindicación 2 revela una ventaja técnica: “...que permite una fijación precisa en el componente protésico multifuncional (4)...” Las ventajas técnicas no se consideran características técnicas de la invención, por lo que se recomienda suprimir esta mención.
- La reivindicación 3 describe una funcionalidad: “...que posibilita la fijación del componente protésico multifuncional (4) sobre el implante (5), permitiendo su utilización como pilar protésico (4.2).”, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y puede estar incluida en las

reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrá en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- La expresión: “*de preferencia*” encontrada en la reivindicación 1 precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-12

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Rachid Ponce Vergel